



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Liquidación de Sociedad Conyugal - Digital
No.110013110023-2020-00244-00

Bogotá D.C., Veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

Téngase en cuenta que la parte demandada, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y en oportunidad contestó la demanda.

No se tiene en cuenta la excepción previa propuesta, toda vez que la misma no está contemplada en lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 523 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA, como apoderada de la demandada en los términos y para os fines del poder conferido.

La solicitud de autorización venta del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1472790, se pone en conocimiento de la parte demandante para que manifieste lo que a bien tenga.

De conformidad con lo solicitado en memorial aportado por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente se ORDEN el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1472790. Ofíciase a la oficina de registro e instrumentos públicos respectiva.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 501 del C.G.P., por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 1º de octubre de 2020, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 43
HOY: 21 de abril de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria